

MINISTERIO DE COMERCIO

6088 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1975 con cargo al contingente arancelario, libre de derechos, de hulla coquizable de la partida arancelaria 27.01-A.*

Ilustrísimos señores:

La nota asterisco de la partida 27.01-A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967, autoriza al Ministerio de Comercio para fijar anualmente la cuantía máxima del contingente de hulla coquizable libre de derechos que establece la mencionada nota.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto arancelario, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1975, con cargo al contingente arancelario libre de derechos de hulla coquizable de la partida arancelaria 27.01-A del vigente Arancel de Aduanas, será de 4.090.000 toneladas.

Segundo.—Dicho contingente será distribuido por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, previo informe de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria.

El contingente establecido por la presente Orden no será aplicable a las mercancías accedidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Tercero.—Las expediciones de hulla coquizable que se importen en el año 1975 con licencias expedidas con cargo al contingente libre de derechos correspondientes al año anterior se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para el contingente del año 1975. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1975.

CERON

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Política Arancelaria e Importación.

6089 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1975 con cargo a los contingentes arancelarios, libres de derechos, de papel prensa y pastas químicas para la fabricación de este papel.*

Ilustrísimo señor:

La nota de asterisco de las partidas 47.01-A-3-a-2-b, 47.01-A-3-b-1, 48.01-A-1 y 48.01-A-2 del Arancel de Aduanas señalan que la pasta química para la fabricación de papel prensa y el papel prensa necesarios para el abastecimiento nacional serán importados libres de derechos, dentro de los límites de unos contingentes oportunamente fijados.

El Decreto 3082/1971, de 17 de diciembre, dispone en su artículo 3.º que los contingentes a los que se refiere el párrafo anterior serán fijados anualmente por el Ministerio de Comercio.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1975, con cargo al contingente arancelario libre de derechos de pastas químicas para la fabricación de papel prensa, de las partidas arancelarias 47.01-A-3-a-2-b y 47.01-A-3-b-1, será de 26.500 toneladas métricas.

Segundo.—La cuantía máxima a importar en el año 1975, con cargo al contingente arancelario libre de derechos de papel prensa, será de 140.000 toneladas métricas, de las que 100.000 se importarán con cargo a la partida 48.01-A-1 y las 40.000 restantes con cargo a la partida 48.01-A-2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1975.

CERON

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6090 *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Antonio Silva Jaraquemada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2. a), del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Carlos Iglesias Selgas, a don Antonio Silva Jaraquemada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6091 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Luis Infanzón Sánchez, Registrador de la Propiedad de Madrid número 5-II, que ha cumplido la edad reglamentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Luis Infanzón Sánchez, Registrador de la Propiedad de Madrid número 5-II, que tiene categoría personal de primera clase y el número 2 del escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.